

ACUERDO DE LOS MAGISTRADOS/AS DE LOS JUZGADOS MERCANTILES

Lamentablemente, estamos viviendo desde hace semanas, una **crisis sanitaria** sin precedentes debido al COVID 19 que ha obligado al Gobierno de la Nación, a adoptar medidas tan contundentes como el confinamiento de la población y la paralización de la actividad económica y empresarial de nuestro País a fin de evitar la propagación de la pandemia.

Los **Jueces Mercantiles**, conscientes de la gravedad de la situación y de la posible crisis económica que se avecina, asumimos el firme compromiso de colaborar, en la medida de nuestras posibilidades y medios, con el mantenimiento de la actividad económica de las empresas que estén en situación de insolvencia y conservación de los puestos de trabajo, así como de aquellos autónomos y empresarios que debido al COVID 19, estén pasando serios apuros económicos debido a la pérdida o suspensión temporal de sus contratos de trabajo y se vean obligados a acudir al concurso consecutivo.

Por ello, compañeros de distintas provincias como Alicante, Bilbao, Barcelona, Madrid, Sevilla, palma de Mallorca etc. creamos un grupo de trabajo para la elaboración de unos **formularios a nivel nacional**, siendo el resultado el que presentamos:

- 1) solicitud de concurso voluntario de persona física
- 2) solicitud de concurso voluntario de persona jurídica
- 3) solicitud de concurso consecutivo y
- 4) solicitud del beneficio de exoneración del pasivo insatisfecho.

Tales formularios han sido aprobados por las juntas de jueces de los referidos partidos judiciales en fecha 8 de mayo de 2020, siendo remitida dicha acta a la sala de gobierno del Tribunal Superior de Justicia, a los efectos oportunos.

Dichos formularios facilitarán la labor, no sólo del propio solicitante, sino también del Decanato, al permitir su reparto con mayor celeridad y del propio Tribunal, para evaluar, de manera rápida, la urgencia del concurso y, en su caso, dar preferencia a su tramitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del RDL 16/2020.

La aportación del citado formulario será **obligatoria**, sin perjuicio del derecho de la parte solicitante de presentar, además, una solicitud con los requisitos del art. 399 de la LEC, si así lo desea.

Creemos firmemente que la colaboración entre los Juzgados Mercantiles y los distintos operadores jurídicos que intervenimos en este proceso será crucial para minimizar el impacto que el COVID 19 haya podido causar en nuestra economía y contribuir, en la medida de nuestras posibilidades, a salvar tejido industrial y puestos de trabajo.

En xxxxx, a de mayo de 2020.